

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.638 · 1988

LEY 10.638

Boletín Oficial, 11 de mayo de 1988 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.638

LEY 10638

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 2 del Decreto-Ley 9.909/83, por el siguiente:

"Artículo 2.- El inmueble que se expropia por el artículo anterior será destinado a la instalación del Jardín de Infantes número 901".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.638. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).